

Información Registral expedida por:

**MARIANA TOSCANO LERIA**

Registrador de la Propiedad de

Calle San Bartolomé 60  
11500 - EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz)

Teléfono: 956870311

Fax: 956860990

Correo electrónico: puertodesantamaria2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**EMPRESA PUBLICA DE SUELO Y VIVIENDA DE PUERTO REAL,S.A.**

con DNI/CIF: A11262144

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Otros: FIRMA DE ACUERDOS SOBRE LA FINCA.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **U29TQ01**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)*

*Su referencia:*





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Nº 2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

-- DATOS DE LA FINCA --

FINCA NÚMERO 28737 DE PUERTO REAL CRU:11022000282664  
Referencia Catastral: NO CONSTA  
Estado Coordinación: No coordinado con catastro

Naturaleza de la finca: URBANA: PARCELA

-----DESCRIPCIÓN FINCA: -----

**URBANA:** PARCELA "D" del Sector de Suelo Urbanizable Ordenado "ENTREVÍAS", de la Ordenación Detallada de la Innovación del PGOU del término municipal de PUERTO REAL, de forma rectangular, con una superficie de catorce mil trescientos veintiún metros y diez decímetros cuadrados. Linda: al Norte con el viario interior dos VP-2 del Sector en línea de ciento un metros y cincuenta centímetros de longitud; al Este con viario interior dos VP-2 del Sector en línea de ciento treinta y cinco metros y cincuenta centímetros de longitud; al Sur con el viario interior dos -VP-2- en línea de ciento un metros y cincuenta centímetros de longitud; al Oeste con el viario interior dos VP-2 del Sector en línea de ciento treinta y cinco metros y cincuenta centímetros de longitud. USO: Deportivo. EDIFICABILIDAD: seis mil metros cuadrados techo -equivalente a 3.600 unidades de aprovechamiento-.

-- TITULARES DE LA FINCA --

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PUERTO REAL CLUB DE FUTBOL	G11285178	1664	663	156	1

100,000000% del pleno dominio por título de compensación urbanística. de fecha 28 de abril de 2009.

TÍTULOS: 1.- de la Memoria del Proyecto de Reparcelación en el que consta diligencia extendida con fecha tres de febrero de dos mil nueve, de la aprobación Inicial mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto Real de fecha veintinueve de enero de dos mil nueve, y otra diligencia extendida con fecha treinta de abril de dos mil nueve, de la aprobación Definitiva mediante acuerdo de la citada Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve; 2.- del Convenio Urbanístico suscrito en Puerto Real, el día dos de diciembre de dos mil ocho, por el Ayuntamiento de Puerto Real, Epsuvi, S.A. y Puerto Real Club de Fútbol para la gestión, por el sistema de compensación y como propietario único, del Sector de Suelo urbanizable Ordenado S.U.O. "Entrevias"; 3.- del Certificado expedido en Puerto Real el día veintiocho de abril de dos mil nueve, por don Eduardo Muriel Gallardo, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Puerto Real, con el visto bueno del Alcalde, del acuerdo de "aprobación Definitiva del Convenio Urbanístico y del Proyecto de Reparcelación", adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto Real, en sesión celebrada el día veintitrés de abril de dos mil nueve, al punto 12º del orden del día; 4.- y del Certificado expedido en Puerto Real el día veintitrés de octubre de dos mil nueve, por don Manuel Eduardo Muriel Gallardo, Secretario Accidental de la Gerencia Municipal



de Urbanismo del Ayuntamiento de Puerto Real, por el que se declara la firmeza en vía Administrativa del acuerdo de aprobación Definitiva.

---- C A R G A S ----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

#### ASIENTOS LIBRO DIARIO

NO hay documentos pendientes de despacho

El Puerto de Santa María, 30 de noviembre de 2022  
*Antes de la apertura del diario.*

NOTA: Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARIA 2 a día treinta de noviembre del dos mil veintidós.



(\*) C.S.V. : 21102228194CF446

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado



C.S.V.: 21102228194CF446

electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).